



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00177 - Auto De Sustanciación: 876

Revisada la anterior demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, incoada por el señor **CARLOS ALBERTO MURILLO VELASCO**, en contra del señor **HEBERTH MURILLO GALEANO**, este Despacho evidencia en la misma los defectos que se pasan a precisar:

1. No se cumple con lo estipulado en el artículo 87 del Código General del Proceso, pues si bien se señala que la fenecida señora **MARLENE VELASCO DE MURILLO** también era propietaria del inmueble, la demanda no se instaura como lo señala dicha disposición normativa. Además, se solicita citar a los herederos determinados e indeterminados de la misma, sin señalar cuales son los esos herederos determinados que se han de citar ni sus lugares de notificación y/o correos respectivos, como tampoco se aclara si hay tramite de sucesión en curso. Por tanto, deberán subsanarse dichos yerros de acuerdo a los parámetros indicados en la norma en mención, de conocerse el lugar de notificación y/o correo de los demandados, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, la remisión simultánea de demanda, anexos y subsanación a la pasiva.
2. El poder allegado no cumple con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
3. No se indica el correo electrónico ni del apoderado judicial ni del demandante. (Art. 82 numeral 9 C. G. del P.).

En tal virtud, se **INADMITE** la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane los yerros mencionados, so pena de rechazo.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de septiembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f813501d85c913d5135dfdf03a86478d31eb7ba4877e24c89d6b71f3593b420**

Documento generado en 09/09/2020 01:28:25 p.m.